

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el ocho de enero de dos mil dos, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Jorge Morales Nava, expediente 51/00. Citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto. Designándose como síndico el ciudadano Juan Francisco Rodríguez Merchan, y como interventor provisional a Banco Internacional, S.A. Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Diario de México, de esta ciudad.

México, D.F., a 1 de julio de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 164064)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el ocho de enero de dos mil dos, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Hilda Márquez Meza, expediente 51/00. Citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto. Designándose como síndico el ciudadano Juan Francisco Rodríguez Merchan, y como interventor provisional a Banco Internacional, S.A. Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Diario de México, de esta ciudad.

México, D.F., a 1 de julio de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 164065)

MEXSUR, S.A. DE C.V.,
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2002
cifras en pesos

Concepto	importe	
Activo		
Activo circulante		
Bancos	\$ 106,754.26	
Cuentas por cobrar	<u>\$ 1,457,044.74</u>	
Total activo circulante	\$ 1,563,799.00	
Suma del activo	\$ 1,563,799.00	
Capital		
Capital social histórico	\$ 12,128,232.00	
Otras cuentas de capital	\$ (10,564,433.00)	
Total capital contable	\$ 1,563,799.00	
Total pasivo más capital	\$ 1,563,799.00	
	Porcentaje	Participación
	de participación	en el haber social
Accionista		
Edifplan, S.A. de C.V.	92.210%	1,441,979.06
Inmobiliaria Bardito, S.A. de C.V.	7.760%	121,350.80
Luis Barroso Díaz Torre	0.005%	78.19
Francisco Javier Barroso Díaz Torre	0.005%	78.19
Pablo Barroso Díaz Torre	0.005%	78.19

Juan Pedro Barroso Díaz Torre	0.005%	78.19
Miguel Ángel Barroso Díaz Torre	0.005%	78.19
María Barroso Díaz Torre	0.005%	78.19
Totales	100.000%	1,563,799.00

2 de julio de 2002

Liquidadores

C.P.C. José Alberto Noriega Rodríguez Lic. Fernando De la Peza Berríos
Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 164161)**AVISO NOTARIAL**

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 283,738 de fecha 11 de julio de 2002 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de: don Carlos Rodrigo de Llano Tripp.

Doña Berta Rivera Márquez de de Llano, reconoció la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 12 de julio de 2002.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 164684)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en el Estado****Xalapa de Equez., Ver.****EDICTO**

Representante de la sucesión a bienes de Alfonso Callejas Lombard.

En los autos del juicio de amparo 25/2000, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del poblado El Huanal, del Municipio de Nautla, Veracruz, por conducto de Moisés Rivas Morales, Simón Pérez Ramírez y Aristeo Lara Meza, en su carácter presidente, secretario y vocal, respectivamente, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 1628, colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por proveído de veintiuno de mayo del año en curso, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, asimismo, se hace de su conocimiento que en trece de junio del presente año, se reservó a acordar nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto la parte quejosa compareciera ante este Juzgado a recoger los edictos para emplazar a quien represente la sucesión a bienes del tercero perjudicado Alfonso Calleja Lombard; se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que trata se hizo consistir en: "De la ordenadora, reclamamos el haber dictado una resolución el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres en el expediente agrario número 67/92, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado, El Huanal, ubicado en el Municipio de Nautla, Estado de Veracruz, ordenando en su punto resolutivo tercero, se notifique a los interesados, lo que se traduce en que la notificación debe ser personal, circunstancia con la que no se cumple, por lo tanto reclamo la falta de notificación personal de dicha sentencia, también las consecuencias legales y jurídicas que surjan en este acto reclamado. De las ejecutoras reclamo la notificación indebida que realizó el actuario adscrito al Tribunal Superior Agrario, al infringir el contenido de los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Reforma Agraria, en agravio del comité particular de solicitantes de tierras del poblado del Huanal, del Municipio de Nautla (sic), Estado de Veracruz. También reclamamos las consecuencias legales y jurídicas

que surjan de la notificación indebida infringiéndose las formalidades esenciales del procedimiento a que se refiere el artículo 14 Constitucional.”

Atentamente

Xalapa, Ver., a 9 de julio de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adrián Víctor Hernández Tejeda

Rúbrica.

(R.- 164752)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Quejoso: Comunidad Agraria de Magdalena Contreras.

Autoridad responsable: Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro en el Distrito Federal y otras.

Tercero perjudicado: Inmobiliaria Meyac, Sociedad Anónima de Capital Variable.

A Inmobiliaria Meyac, Sociedad Anónima de Capital Variable empresa a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de amparo 258/2000-III, promovido por Comunidad Agraria de Magdalena Contreras, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro en el Distrito Federal y otras autoridades, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se encuentra señalado como acto reclamado en esencia: la resolución de reconocimiento y titulación de bienes comunales, expedida a favor del poblado San Bernabé Ocotepc, Delegación Magdalena Contreras de Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, mediante el cual se priva a la Comunidad Magdalena Contreras una superficie de 8,819.30 metros cuadrados, correspondiente al predio comunal conocido como Meyuca. Por auto de trece de abril de dos mil, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada; asimismo, mediante proveído de veintiuno de junio de dos mil, se tuvo como tercero perjudicada a Inmobiliaria Meyac, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la cual se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. En ese orden de ideas, se le hace saber a Inmobiliaria, Meyac, Sociedad Anónima de Capital Variable, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que se presente en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 12 de julio de 2002.

Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Humberto Suárez Camacho

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Máximo Antonio Coronel Concepción

Rúbrica.

(R.- 164867)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Tercero de lo Civil

Zamora, Mich.

EDICTO

Se notifica término probatorio a Roberto Ortiz Gómez, J. Jesús Rocha Ortiz y Manuel Rocha Ortiz.

En este Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, bajo el número de expediente 2174/98 relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por los ciudadanos Susano Magaña Ortiz, José Magaña Chávez y José María Fernández Torres, en cuanto presidente, secretario y tesorero respectivamente del consejo de

administración de la persona moral denominada Grupo Solidario Santa Anita, de responsabilidad solidaria ilimitada, frente a los ciudadanos Ramón Martínez García, Fernando Garibay Vega, Serafín Ortiz Gómez, Nicolás Martínez Magdaleno, Raúl Martínez Magdaleno, Agustín Ortiz Gómez, Ramón Ortiz Gómez, Roberto Ortiz Gómez, J. Jesús Rocha Ortiz, José Rocha Ortiz y Rodolfo Sepúlveda Bravo, se dictaron los siguientes autos cumplimentables, que en su parte conducente dicen; se manda abrir el juicio a prueba por el término común de 40 cuarenta días, previa notificación personal que se haga a las partes.- Otro auto cumplimentable.- Tomando en consideración que los codemandados Roberto Ortiz Gómez, J. Jesús Rocha Ortiz y Manuel Rocha Ortiz, fueron emplazados por edictos, notifíquesele del mismo, mediante la publicación de un solo edicto en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el **Diario Oficial de la Federación** y en otro de mayor circulación en la entidad.- Publíquese.

Atentamente

Zamora, Mich., a 3 de julio de 2002.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes

Rúbrica.

(R.- 165143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Civil
Zamora, Mich.

EDICTO

Por auto de fecha 2 dos de julio del año en curso, pronunciado dentro del juicio ordinario mercantil número 212/00 seguido por Susano Magaña Ortiz, José Magaña Chávez y José María Fernández Torres, en cuanto presidente, secretario y tesorero del consejo de administración de Grupo Solidario Santa Anita, de responsabilidad solidaria ilimitada, asimismo los ciudadanos Susano Magaña Ortiz y José María Fernández Torres, por su propio derecho, frente a los ciudadanos Ramón Martínez García, Fernando Garibay Vega, Serafín Ortiz Gómez, Nicolás Martínez Magdaleno, Raúl Martínez Magdaleno, Agustín Ortiz Gómez, Ramón Ortiz Gómez, Roberto Ortiz Gómez, J. Jesús Rocha Ortiz, José Rocha Ortiz y Rodolfo Sepúlveda Bravo, se mandó abrir el presente juicio a prueba por 40 cuarenta días, ordenándose notificar este proveído a los demandados Roberto Ortiz Gómez y J. Jesús Rocha Ortiz, por medio de un solo edicto que se publicará en los Periódicos Oficial del Estado, **Diario Oficial de la Federación**, uno de mayor circulación en la capital y estrados de este Tribunal.- Publíquese.

Atentamente

Zamora, Mich., a 5 de julio de 2002.

El Secretario del Juzgado

Lic. J. Guadalupe Alvarez Zaragoza

Rúbrica.

(R.- 165144)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

Impulsora San Cristóbal, S.A. de C.V.

En los autos del toca 3400/2001, relativo al juicio ordinario mercantil seguido por Starwater Group, L.L.C. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha seis de diciembre del año dos mil uno, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2002.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 165146)

BANOBRAS

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES EMITIDOS POR BANCA CREMI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO (OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los certificados de participación ordinarios emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 30 de junio de 2002 al 29 de julio de 2002, será de 15.73% sobre su valor nominal ajustado, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 26 de julio de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Vizcaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 165217)

PRODUCTOS DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

La asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 31 de agosto de 2001, aprobó por unanimidad la escisión de Productos de Ensenada, S.A. de C.V., en ocho entidades económicas y jurídicas independientes, creando nuevas sociedades anónimas de capital variable escindidas, denominadas Promotora Ciprés, S.A. de C.V., Inmobiliaria del Puerto de Ensenada, S.A. de C.V., Salmón Domínguez e Hijos, S.A. de C.V., Marivan, S.A. de C.V., Isaher, S.A. de C.V., Proteínas, Aceites y Solubles de Ensenada, S.A. de C.V. y Mejía y Salmón, S.A. de C.V., subsistiendo la escidente, como titular de un sector patrimonial con el mismo régimen nominativo y estatutos sociales en vigor, transmitiendo los activos, pasivos y capital, de conformidad al proyecto aprobado. El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A) En cuanto a la forma, plazos y mecanismos en los que los diversos conceptos de activos, pasivos y capital social serán transferidos, se informa que dicha escisión se llevará a cabo tomando como base el estado de situación financiera al 31 de agosto de 2001 (anexo 2), mismo que especifica los conceptos y montos correspondientes, que se asignará a cada empresa.

B) Entre las ocho empresas participantes, la escisión surtirá efectos legales desde el 30 de septiembre de 2001, fecha acordada en el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, que contienen el acuerdo de escisión. Frente a terceros la escisión surtirá efecto una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días naturales, contando a partir de que se hubiera efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y del aviso presente.

C) En virtud de la escisión, el capital de Productos de Ensenada, S.A. de C.V., se disminuye en su parte variable en la suma de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que su capital social queda en la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que representa la parte mínima fija.

D) Como sociedades escindidas, las empresas Promotora Ciprés, S.A. de C.V., Inmobiliaria del Puerto de Ensenada, S.A. de C.V., Salmón Domínguez e Hijos, S.A. de C.V., Marivan, S.A. de C.V., Isaher, S.A. de C.V., Proteínas, Aceites y Solubles de Ensenada, S.A. de C.V. y Mejía y Salmón, S.A. de C.V. asumen todas y cada una de las obligaciones y derechos que Productos de Ensenada, S.A. de C.V. ha tenido con terceros, respecto de los bienes de activos fijo que se le transfiere, esta última responderá solidariamente ante los acreedores como lo dispone el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) El texto completo de la resolución se encuentra a la disposición de los acreedores, en el domicilio de la sociedad, ubicada en avenida Pedro Loyola número 473 A, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, de esta ciudad, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la presente publicación.

Ensenada, B.C., a 30 de septiembre de 2001.

Delegados Especiales

Lic. Julio Javier Morachis Ilizaliturri

Rúbrica.

C.P. Roberto Trujillo Gómez

Rúbrica.

PRODUCTOS DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2001

ANTES Y DESPUES DE LA ESCISION

Concepto	Productos de Ensenada, S.A. de C.V. (previo a escisión)	Productos de Ensenada, S.A. de C.V. la (escidente)	Promotora Ciprés, S.A. C.V. (escindida)	Inmobiliari a del Puerto de Ensenada, S.A. C.V. (escindida)	Salmón Domínguez e Hijos, S.A. de C.V. (escindida)	Marivan, S.A. de C.V. (escindida)	Isaher, S.A. de C.V. (escindida)
Activo							
Bancos	51,514.50	51,514.50					
Impuestos por recuperar	820,221.06	133,123.26	34,535.78	485,621.31		35,978.46	130,962.25
Almacén de materiales	159,183.48	159,183.48					
Cuentas por cobrar	20,603.61	20,603.61					
Terrenos y edificios	2,241,372.19		418,063.69	658,213.09	221,179.13	350,329.57	593,586.71
Maquinaria y equipo	4,549,375.95	888,873.75					
Equipo de transporte	44,111.92	15,956.74					
Otros activos fijos	293,685.84						
Gastos por amortizar	<u>39,821.75</u>		<u>13,273.91</u>	<u>7,964.35</u>	<u>5,309.57</u>	<u>6,636.96</u>	<u>6,636.96</u>
Total activo	<u>8,219,890.30</u>	<u>1,269,255.34</u>	<u>465,873.38</u>	<u>1,151,798.7</u>	<u>226,488.70</u>	<u>392,944.99</u>	<u>731,185.92</u>
				<u>5</u>			
Pasivo							
Cuentas por pagar	-4,023,459.24	-1,192,724.05					
Impuestos por pagar	<u>-1,228.00</u>	<u>-1,228.00</u>					
Total pasivo	<u>-4,024,687.24</u>	<u>-1,193,952.05</u>	=	=	=	=	=
Capital							
Capital social	-800,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00
Resultado Ejerc. anteriores	-261,405.54	-40,315.67	-15,330.50	-24,136.84	-8,110.69	-5,711.35	-21,766.97
Otras cuentas	-5,547,740.68	-307,281.75	-492,112.00	-	-193,276.01	-339,975.01	-810,425.52
				1,250,552.95			
Resultado del ejercicio	<u>2,413,943.16</u>	<u>372,294.13</u>	<u>141,569.12</u>	<u>222,891.04</u>	<u>74,898.00</u>	<u>52,741.37</u>	<u>201,006.57</u>
Total capital	<u>-4,195,203.06</u>	<u>-75,303.29</u>	<u>-465,873.38</u>	=	<u>-226,488.70</u>	<u>-392,944.99</u>	<u>-731,185.92</u>
				<u>5</u>			
Total pasivo más capital	<u>-8,219,890.30</u>	<u>-1,269,255.34</u>	<u>-465,873.38</u>	=	<u>-226,488.70</u>	<u>-392,944.99</u>	<u>-731,185.92</u>
				<u>5</u>			

Productos de Ensenada, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

Mario Ptacnik García

Rúbrica.

(R.-165306)

PESQUERA PROESA S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISIÓN

La asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 31 de agosto de 2001, aprobó por unanimidad la escisión de Pesquera Proesa S.A. de C.V., en dos entidades económicas y jurídicas independientes, creando nuevas sociedades anónimas de capital variable escindidas, denominadas Hernández y Ptanic S.A. de C.V., subsistiendo la escidente, como titular de un sector patrimonial con el mismo régimen nominativo y estatutos sociales en vigor, transmitiendo los activos, pasivos y capital, de conformidad al proyecto aprobado. El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley general de Sociedades Mercantiles.

A) En cuanto a la forma, plazos y mecanismos en los que los diversos conceptos de activos, pasivos y capital social serán transferidos, se informa que dicha escisión se llevara a cabo tomando como base el estado de situación financiera al 31 de agosto de 2001 (anexo 2), mismo que especifica los conceptos y montos correspondientes, que se asignara a cada empresa.

B) Entre las dos empresas participantes, la escisión surtirá efectos legales desde el 30 de septiembre del 2001, fecha acordada en el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, que contienen el acuerdo de escisión. Frente a terceros la escisión surtirá efecto una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días naturales, contando a partir de que se hubiera efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y del aviso presente.

C) En virtud de la escisión, el capital de Pesquera Proesa S.A. de C.V., se disminuye en su parte variable en la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por lo que su capital social queda en la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que representa la parte mínima fija.

D) Como sociedad escindida, la empresa Hernández y Ptanik S.A. de C.V. asume todas y cada una de las obligaciones y derechos que Pesquera Proesa S.A. de C.V. ha tenido con terceros, respecto de los bienes de activos fijo que se le transfiere, esta ultima, responderá solidariamente ante los acreedores como lo dispone el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E) El texto completo de la resolución se encuentra a la disposición de los acreedores, en el domicilio de la sociedad, ubicada en avenida Pedro Loyola número 473 B, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890 de esta ciudad, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la presente publicación. Ensenada, B.C., a 30 de septiembre de 2001.

Delegados Especiales

Lic. Julio Javier Morachis Ilizaliturri

C.P. Roberto Trujillo Gómez

Rúbrica. Rúbrica.

PESQUERA PROESA S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2001

ANTES Y DESPUES DE LA ESCISION

Concepto	Pesquera Proesa S.A. de C.V. (previo a la escisión)	Pesquera Proesa S.A. de C.V. (escidente)	Hernández y Ptanik S.A. de C.V. (escindida)
Activo			
Bancos	34,976.79	34,976.79	-
Cuentas por cobrar	3,361,502.78	1,120,500.93	2,241,001.85
Impuestos por recuperar	131,270.02	131,270.02	-
Embarcaciones	3,985,267.67	1,992,568.19	1,992,699.48
Equipo de transporte	32,778.26	32,778.26	
Otros activos	4,954.03	4,954.03	
Total activo	7,550,749.55	3,317,048.22	4,233,701.33
Pasivo			
Cuentas por pagar	-27,828.80	-14,192.69	-13,636.11
Impuestos por pagar	-9,588.96	-9,588.96	
Total pasivo	-37,417.76	-23,781.65	-13,636.11
Capital			
Capital social	-200,000.00	-100,000.00	-100,000.00
Otras cuentas	-7,420,332.25	-3,240,271.93	-4,180,060.32
Resultado Ejerc. anteriores	-736,720.68	-323,641.78	-413,078.90
Resultado del ejercicio	843,721.14	370,647.14	473,074.00
Total capital	-7,513,331.79	-3,293,266.57	-4,220,065.22
Total pasivo más capital	-7,550,749.55	-3,317,048.22	-4,233,701.33

Pesquera Proesa S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

Mario Ptanik García

Rúbrica.

(R.-165309)

FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES

PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES AFECTADOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creo el Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, el Comité Técnico del Fideicomiso, ha aprobado el procedimiento de pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores Afectados en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa se ha considerado que el procedimiento de pago a los Ahorradores Afectados sea sencillo en su comprensión y método, a la vez que ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley; asimismo se ha puesto especial cuidado en que el procedimiento aquí contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores, dada la importancia social y económica que para ellos representa.

Se han establecido mecanismos de coordinación de acciones entre el Fideicomiso pago y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Consecuentemente, a fin de prestar un mejor servicio a los Ahorradores Afectados de la sociedad denominada Caja Popular Real San Sebastián, S.C.L., se ha buscado alcanzar una cobertura estatal eficiente con el apoyo y profesionalismo de los Centros de Atención que al efecto se establecen en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- En todo momento se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en el artículo 11 (once) de la Ley y el Procedimiento se aplicará una vez realizada la publicación del presente en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación nacional.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores Afectados plenamente identificados con base en las auditorías practicadas a las Sociedades en los términos de la fracción II (dos) del artículo 8 (ocho) de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro sea hasta \$ 190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- En caso de existir discrepancia entre los documentos comprobatorios de los depósitos de los Ahorradores Afectados o Títulos de Crédito y los resultados de la auditoría fuente de la base de datos, se estará para efectos del pago, a lo siguiente:

a) Si el Ahorrador Afectado cuenta con un título de crédito, se considerará la cantidad que ampare el mismo.

b) *Si el Ahorrador Afectado tiene documentos que comprueben sólo parte del saldo neto de ahorro reflejado en la auditoría, se liquidará únicamente lo documentado.*

c) Si un Ahorrador Afectado presenta un cheque sin fondos de la sociedad, expedido antes de la fecha de la auditoría efectuada, el pago deberá de realizarse conforme a la literalidad del mismo y únicamente por el 70% de su valor.

d) Finalmente, si el Ahorrador Afectado es beneficiario de un título de crédito y cuenta con el mismo, pero no aparece registrado en la auditoría, el caso deberá tratarse por separado en un Centro de Atención Especial, para casos atípicos.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que resulte de restar de los saldos a favor (depósitos) los saldos en contra (préstamos) en dicho cálculo no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

QUINTO.- Al aceptar su saldo neto de ahorro, el Ahorrador Afectado deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley, que cede sus derechos de crédito, que renuncia al pago de intereses a su favor y que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad insolvente de la que es acreedor del Fideicomiso, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno Estatal.

El pago a los Ahorradores Afectados se efectuará contra la entrega de los títulos de crédito o documentos comprobatorios originales, así como la cesión de derechos y las renunciaciones mencionadas y la manifestación de separación voluntaria de la sociedad, además de otros requisitos previstos por la Ley.

SEXTO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente Procedimiento de Pago, en el Estado de San Luis Potosí los Ahorradores Afectados podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda y presentar su solicitud de pago.

El horario de servicio de los Centros de Atención para Ahorradores Afectados será el siguiente:

I.- Para recepción de documentación y atención de casos especiales:

a).- De lunes a viernes de 9:00 (nueve) a 15:00 (quince) horas,

b).- Sábados de 10:00 (diez), a 14:00 (catorce) horas,

II.- Para efectuar pagos:

a).- Viernes de 16:00 (dieciséis) a 18:00 (dieciocho) horas,

b).- Sábados de 10:00 (diez) a 14:00 (catorce) horas.
Siendo su distribución y ubicación la siguiente:

Centro de Atención	Ubicación
Centro de Atención número 1.	San Luis Potosí, S.L.P. Parque Tangamanga número 2 Auditorio de la Renovación Moral
Centro de Atención número 2.	Tamazunchale, S.L.P. Avenida 20 de noviembre número 202.
Centro de Atención para Casos Especiales	San Luis Potosí, S.L.P. Jardín Hidalgo número 7, interior 6 y 7

Para mayor optimización y con la finalidad de evitar aglomeraciones en los Centros de Atención, la Entidad Federativa establece el siguiente calendario, donde serán atendidos por personal capacitado para realizar el trámite de registro y pago y de su saldo neto de ahorro.

Semana de registro	Rango
Del día 8 al día 17 de agosto	Primer apellido que inicie con las letras A, B y C.
Del día 18 al día 22 de agosto	Primer apellido que inicie con las letras D, E y F.
Del día 23 de agosto al día 1 de septiembre	Primer apellido que inicie con las letras G, H e I.
El día 2 al día 12 de septiembre	Primer apellido que inicie con las letras J, L y M.
Del día 13 al día 18 de septiembre	Primer apellido que inicie con las letras N, O y P.
Del día 19 al día 30 de septiembre	Primer apellido que inicie con las letras Q, R y S.
Del día 1 al día 6 de octubre	Primer apellido que inicie con las letras T, U, V y Z.

SEPTIMO.- Para ser identificado como Ahorrador Afectado de la sociedad a que se refiere el artículo 8 de la Ley, los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes documentos en dos fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

- ? Copia certificada de su acta de nacimiento, o supletoriamente pasaporte, Credencial de Elector, Clave Unica de Registro de Población o licencia de conducir.
- ? Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- ? Comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico, estado de cuenta bancaria, recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; Constancia Municipal de residencia).
- ? Documento(s) que lo acrediten como socio.
- ? Títulos de crédito o documentos comprobatorios que demuestren su depósito.
- ? Para el caso de que el Ahorrador Afectado sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de una sociedad, hasta por un máximo de 5 años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, y por lo tanto no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes conforme a las disposiciones fiscales aplicables, deberá manifestarlo así por escrito y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial.

OCTAVO.- El Ahorrador Afectado deberá realizar sus trámites personalmente, sin embargo en caso necesario podrá realizarlos por conducto de un representante legal sólo por causa grave y justificada que se acredite, o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo anterior, bastará que su representante legal presente su identificación oficial con fotografía y firma y exhiba el documento que así lo acredite conforme a la Legislación Local o, en su caso, en los términos del Código Civil Federal.

NOVENO.- En el caso de que el Ahorrador Afectado haya fallecido, el trámite de pago deberá realizarlo el beneficiario, el albacea de la sucesión, o en su caso los herederos reconocidos por sentencia judicial, quienes además de los requisitos anteriores deberán presentar la siguiente documentación:

- ? Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador Afectado y 2 fotocopias.
- ? Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea o su calidad heredero y dos fotocopias.

? Identificación oficial vigente con fotografía y firma del beneficiario, del albacea o de los herederos y dos fotocopias.

DECIMO.- Cuando habiendo fallecido el Ahorrador Afectado y al realizar su depósito en la sociedad hubiera designado beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando los originales para cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos a que se refiere el punto séptimo anterior.

? Copia certificada de la acta de defunción del Ahorrador Afectado y dos fotocopias.

? Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios y dos fotocopias.

DECIMO PRIMERO.- Los encargados de los Centros de Atención, verificarán que la documentación esté completa y que cumpla con los requisitos señalados por este procedimiento.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez que el Ahorrador Afectado o su representante o beneficiario se presente en el Centro de Atención en la fecha indicada y con su documentación, el orientador del mismo cotejará que se encuentre en la base de datos de la auditoría practicada a la sociedad y de ser así hará una rápida revisión de los documentos, y si éstos últimos están completos se le entregará al Ahorrador Afectado o su representante o beneficiario, el formato de solicitud para ser requisitado.

DECIMO TERCERO.- El Ahorrador Afectado, representante o beneficiario, entregará la solicitud debidamente requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias en la ventanilla para su cotejo.

DECIMO CUARTO.- El encargado del Centro de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la base de datos y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

DECIMO QUINTO.- Realizado lo anterior, es decir, si el Ahorrador Afectado su representante o beneficiario cumple con los requisitos, le será entregado un contra recibo intransferible por la documentación entregada, para que acuda posteriormente, en la fecha que se le indique a canjear el mismo, por su cheque nominativo no negociable, en el caso en que no entregue los documentos originales en el acto, por lo mismo no se realizará el pago el mismo día, hasta acreditar debidamente este hecho.

El contra recibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega del formato de finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y/o endosos o cesiones respectivas y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.

DECIMO SEXTO.- A la entrega del contra recibo, en la fecha en que se haya predeterminado en el mismo, el beneficiario recibirá el cheque nominativo no negociable, en los Centros de Atención señalados en el punto sexto.

DECIMO SEPTIMO.- En el caso en que la cuenta sea solidaria, para los efectos de los pagos, cualquiera de los acreedores podrá exigir el cumplimiento total de la obligación pagándosele al primero que se presente.

DECIMO OCTAVO.- En el caso de que la cuenta sea mancomunada, para los efectos de pago se efectuará un solo pago a favor del representante común.

DECIMO NOVENO.- Los Centros de Atención que establezca el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores Afectados, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente Procedimiento de Pago y para lo cual existirá un Centro de Atención Especial para recibir casos atípicos o de complejidad especial.

San Luis Potosí, S.L.P., a 1 de agosto de 2002.

Responsable Estatal por
el Gobierno Libre y Soberano
de San Luis Potosí
Lic. Cesar Flores Blasquez
Rúbrica.

Por el Fideicomiso Fondo para
el Fortalecimiento de
Sociedades y Cooperativas de
Ahorro y Préstamo y de Apoyo
a sus Ahorradores
Arnulfo Leura Zavala
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 13 de mayo de 2002, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, suscribiéndose en tres ejemplares autógrafos, conservando uno de ellos el Estado y dos el Fideicomiso.

(R.- 165315)

CONTROLADORA INMOBILIARIA COMERCI, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de febrero de 2001 se cambió la denominación de Controladora Costco de México, S.A. de C.V. a la de Controladora Inmobiliaria Comerci, S. de R.L. de C.V., por lo que se informa lo anterior en los términos del artículo 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 2 de agosto de 2002.

Delegado de la Asamblea

Lic. Rodolfo García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 165329)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a las personas físicas y morales productoras establecidas en México, que utilicen como insumo en sus procesos productivos las grasas y aceites de cerdo (excepto las no aptas para consumo humano), a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar, con la preferencia arancelaria prevista en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 1993, los productos calificados de los Estados Unidos de América que se indican a continuación:

No. de Licitación

(1) **Fracción arancelaria**

(2) **Descripción del cupo**

(3) **País de origen**

(4) **Unidad**

de medida

(5) **Cantidad a licitar**

(6) **Cantidad Máxima por empresa**

(7) **Fecha y hora de la Licitación**

(8)

040/2002 Grasas y aceites de cerdo (excepto las no aptas para consumo humano)

Estados Unidos

0209.00.99 Los demás

1501.00.01 Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, Excepto las

de las partidas 02.09 o 15.03

Nota: excepto de ave

1516.10.01 Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 16 de agosto de 2002, de 9:00 a 14:00 horas, en todas las Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de usos múltiples de la Secretaría de Economía, sito en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal. México, D.F., a 30 de julio de 2002.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 165337)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a las personas físicas y morales establecidas en México a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar en 2002 con el arancelcupo establecido en el Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, los productos que se indican a continuación:

No. de licitación (1)	Fracción arancelaria (2)	Descripción del cupo (3)	Unidad de medida (4)	Cantidad a licitar (5)	Cantidad máxima por empresa (6)	Fecha y hora de la licitación (7)
041/2002	1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción arancelaria 1901.90.04	Kilogramos	2,204,000	440,000	5 de septiembre de 2002 11:00 horas

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 15 de agosto del año 2002, en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de usos múltiples de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de julio de 2002.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 165339)

**Comisión Nacional del Agua
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Licitación Pública CNA-GRGC-01/2002
Gerencia Regional Golfo Centro
CONVOCATORIA**

La Comisión Nacional del Agua, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Gerencia Regional Golfo Centro en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, invita a las personas físicas y morales a participar en la enajenación mediante licitación pública de bienes muebles número CNA-GRGC-01/2002, que se describen a continuación:

Lote No.	Descripción de los bienes	Precio mínimo de avalúo
Unico	18 Vehículos no útiles 15 Equipos de bombeo y maquinaria 758 Bienes instrumentales diversos dictaminados como desecho	\$ 328,829.24

Las bases de esta enajenación estarán a su disposición para su consulta en la página de Internet de esta Comisión Nacional del Agua y colocadas en lugares visibles en la Gerencia Regional Golfo Centro en Francisco Javier Clavijero número 19 colonia Centro en Xalapa Ver. La entrega de las bases, especificaciones y cédula de ofertas, será en el almacén general de la Gerencia Regional Golfo Centro, ubicado en Odontólogos número 6 colonia Virginia Cordero Viuda de Murillo Vidal en Xalapa Ver. teléfono 01-228-8142469 y en la Subgerencia de Almacenes ubicada en privada de Relox número 16-A 1er. piso, colonia Copilco el Bajo, Delegación Alvaro Obregón, México Distrito Federal, teléfono 01-55-54811100 extensión 4128, en días hábiles, del 8 al 22 de agosto de 2002, de 10:00 a 14:00 horas, cuyo *costo será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

Los bienes podrán inspeccionarse los días del 8 al 22 de agosto de 2002, de 10:00 a 14:00 horas, en el almacén general de la Gerencia Regional Golfo Centro, ubicado en Odontólogos número 6 colonia Virginia

Cordero Viuda de Murillo Vidal en Xalapa Ver., teléfono 01-228-8142469; en Flores Magón 101, colonia Centro en Ciudad Cardel Ver., teléfono 01-296-9621598; Ejido Gavilán Sur sin número en la residencia general de Uspanapa la Cangrejera en Coatzacoalcos Ver., teléfono 01-921-2743703; y en Ciudad Alemán Ver. domicilio conocido, teléfono 01-287-8780301, previa presentación del recibo original de pago de bases.

El registro de inscripción de los interesados se llevará a cabo en el domicilio donde se celebrará la licitación, el día 23 de agosto de 2002, de 10:00 a 11:00 horas, debiendo garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación por el importe de 10% exacto del precio mínimo de venta de los bienes, materia de la presente licitación.

El acto de apertura de ofertas de la enajenación se llevará a cabo en la Gerencia Regional Golfo Centro, ubicada en Francisco Javier Clavijero número 19, 4o. piso, colonia Centro en Xalapa Ver., teléfono 01-228-8171031, el día 23 de agosto de 2002 a las 12:00 horas.

El participante adjudicado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la orden de entrega, para el retiro de los bienes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Xalapa, Ver., a 8 de agosto de 2002.

El Gerente Regional Golfo Centro
Ing. Guillermo A. Hernández Viveros
Rúbrica.

(R.- 165341)